

PROVIDENCIA, 3 0 DIC. 2022

EX.N° / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.707 de 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la consultoría "MEJORAMIENTOS VARIOS EN PASEO LAS PALMAS Y SU ENTORNO", adquisición mercado público ID 2490-161-LP22.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.832 de 21 de diciembre de 2022, se ratificaron las "ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°6" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N°1 A LA N°50", entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-
- 4.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 19 de diciembre de 2022.-
- 5.- El Memorándum N°23.317 de 20 de diciembre de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ESPACIO 6280 SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 6.- El Control de Registro de Obligaciones N°261-2022 de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 7.- El Acuerdo N°602 adoptado en la Sesión Ordinaria N°63 de 27 de diciembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

- 1.- Adjudícase addiempresa ESPACIO 6280 SPA, RUT.N°76.628.889-8, la propuesta pública para la consultoría "MEJORAMIENTOS VARIOS EN PASEO LAS PALMAS Y SU ENTORNO".-
- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa consultora en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, todos documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña VERKA MELINA MIANGOLARRA VARGAS.-
- 4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$57.996.280.- exento de impuestos, según lo informado en Formulario N°3, que forma parte integrante del presente Decreto el que se agrega como Anexo I.-

S



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1941 / DE 2022

5.- El plazo de ejecución para la Etapa I, será de 120 días corridos, para la cual se contará como primer día la fecha de la suscripción del acta de entrega de terreno, dicha acta será suscrita por la empresa consultora y el IMC, finalizará con la entrega del expediente completo del proyecto aprobado por la IMC. Dado que no es posible para la empresa consultora, estimar el plazo que demore la tramitación en SERVIU Metropolitano u otro organismo necesario, la entrega del proyecto definitivo de pavimentación totalmente tramitado, no estará supeditado al plazo ofertado para la consultoría. No obstante, solo una vez obtenido el informe favorable de dicha especialidad, se dará por terminada la Etapa I y se tramitará la Recepción Provisoria de la consultoría.-

Si el proyecto no obtiene la aprobación en los organismos externos, por razones ajenas a la empresa consultora, se tramitará la Recepción Provisoria y se pagará de forma proporcional el trabajo realizado, previo informe del IMC.-

El contrato considera las siguientes etapas de desarrollo:

- ETAPA I DESARROLLO DEL ESTUDIO
- ETAPA II ASESORIA TÉCNICA EN OBRA

Para el caso de la Etapa II no se establece un plazo específico, su duración estará definida por el tiempo de ejecución de las obras, el cual comenzará a regir desde el llamado a licitación, fecha que quedará registrada por el IMC en el Libro de Control de Contrato, hasta la entrega del Certificado de Recepción Provisoria de la obra o informe del IMC, según corresponda. En este momento se tramitará la recepción definitiva de la consultoría.-

- Si dentro de un plazo de 12 meses desde la Recepción Provisoria de la Consultoría no se ha producido el inicio de la ejecución de las obras, se podrá finalizar por mutuo acuerdo el contrato.-
- 6.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:
- <u>1º Estado de pago</u>: 30% del valor contratado por la Etapa 1, una vez recibido conforme por el IMC el anteproyecto ajustado, realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato. La aprobación deberá contar con las instancias de participación ciudadana establecidas en la metodología.-
- <u>2º Estado de pago</u>: 40% del valor contratado por la Etapa 1, una vez recibido conforme y sin observaciones por el IMC los productos correspondientes a la Etapa 1, realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato. La aprobación deberá contar con las instancias de participación ciudadana establecidas en la metodología.-
- <u>3° Estado de pago</u>: 30% del valor contratado por la Etapa 1, una vez obtenida la recepción provisoria de la consultoría formalizada mediante la emisión del correspondiente Decreto Exento, una vez aprobadas las tramitaciones en organismos y servicios visadores.-
- <u>4° Estado de pago</u>: corresponderá al pago del 100% del valor contratado para la Etapa 2, del sector ejecutado, una vez recepcionada la obra mediante acta de Recepción Provisoria y realizada la Recepción Definitiva de la consultoría mediante Decreto Exento. En caso de no poder hacerse la recepción provisoria de la obra, por causa no imputable a la empresa consultora, no obstante haberse realizado las consultorías pertinentes, el IMC elaborará un informe y con ello se procederá a la recepción definitiva de la consultoría, pagándose el trabajo en forma proporcional a lo realizado.-
- **6.1.-** Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al porcentaje del valor total del contrato definido para cada estado de pago, según lo ofertado en el Formulario N°3.-
- 7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, el Municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

S

7.1.- Las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa consultora respetar los valores informados en el Formulario N°3.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1941 / DE 2022

- **7.2.-** Para las disminuciones de contrato, la empresa consultora podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-
- **7.3.-** Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las **100 UTM**, la empresa consultora deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-
- **7.4.-** Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa consultora, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-
- **7.5.-** Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa consultora de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.-
- **8.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-
- 9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, la empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-
- 10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- 10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **10.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-
- **10.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-
- **10.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-
- 11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato, correspondiente a la duración de la Etapa N°1 aumentado en 90 días corridos.-
- **11.1.-** Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa consultora y/o subcontratista.-

Sp



HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1941 / DE 2022

- 11.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa consultora deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 200 UF, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de la consultoría, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, dicha garantía deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de la consultoría.-
- 11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa consultora deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-
- 11.4.- Una vez tramitada la Recepción Provisoria de la consultoría y previo al pago del 1º Estado de Pago, la empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución del contrato. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el 3% del monto total del contrato, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Provisoria de la consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva de la consultoría por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por un periodo de 6 meses adicionales, en caso de demora en la ejecución de las obras.-
- 12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, el IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido para la suscripción del contrato.-
- 13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa consultora a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1908
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.20.16

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RĂQUEL DE LĂ MAZA QUIJA

Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución Interesada

Secretaría Comunal de Planificación Dirección de Administración y Finanzas Dirección Jurídica

Dirección de Control

Decreto en Trámite N° 14 /

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa